

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 018
La Paz, 15 ENE 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Administrativa No. 624 de 2 de diciembre de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispuso la Re matriculación y Conciliación de Datos Técnicos de todas las aeronaves debidamente matriculadas en el Registro Aeronáutico Nacional, proveyendo para el efecto el plazo de ciento sesenta (160) días hábiles, según la programación establecida por propia entidad.

Que el párrafo III del punto resolutivo Quinto de dicha Resolución Administrativa, determina que las aeronaves que no sean presentadas por sus operadores o propietarios según el cronograma establecido, serán objeto de revocatoria de su Certificado de Matrícula.

Que mediante Boletín Reglamentario No. DGAC/017/2015 DRAN-001/15 de 9 de febrero de 2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil comunicó a los operadores aéreos nacionales el "CRONOGRAMA DE RE-MATRICULACIÓN AERONAVES BASE LA PAZ":

Que por medio de Informe DRAN/1813/2015 H.R.34812/2015 de 10 de diciembre de 2015, el Profesional III Registro Público de Aeronaves, informó que finalizado el proceso de Re matriculación y revisados los documentos de las carpetas correspondientes a la Regional La Paz, se evidenció que existen aeronaves con relación a las cuales dicho proceso no fue cumplido, debiendo procederse a la revocatoria de su Certificado de Matrícula, detallando al efecto el listado de las mismas, y recomendando, que una vez emitida la Resolución Administrativa, se proceda a su remisión a las siguientes entidades: Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de Navegación Aérea "AASANA", Servicios de Aeropuertos Boliviano Sociedad Anónima "SABSA", Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico "FELCN", y Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH".

Que a través de Informe DRAN-0051/2016 HR-0619/2016 de 11 de enero de 2016, el Profesional III Registro Aeronáutico Nacional, complementó la información proporcionada, aclarando que la revocatoria de las matrículas, no dará lugar a la cancelación de las Partidas de Propiedad, pues sobre estas pueden recaer embargos, anotaciones preventivas u otras acciones dispuestas por las Autoridades Competentes.

Que el Informe Jurídico DJ-0044/2016 de 14 de enero de 2016, elaborado por la Profesional I en Gestión Jurídica, vía el Director Jurídico, señala que de conformidad con el Informe DRAN/1813/2015, y las previsiones establecidas en el inciso g) del artículo 42 de la Ley No. 2902 de 29 de octubre de 2004, el numeral 37 del artículo 8 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005 y la Resolución Administrativa No. 624 de 2 de diciembre de 2014, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir la Resolución Administrativa por la que disponga la revocatoria de los Certificados de Matrícula de las aeronaves indicadas en el informe técnico previamente referido.

Que el inciso g) del artículo 42 de la Ley No. 2902 de 29 de octubre de 2004, establece que en el Registro Público de Aeronaves, a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se inscribirá cualquier hecho o acto jurídico que pueda alterar o modificar la situación jurídica de la aeronave.

Que el numeral 37 del artículo 8 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005, establece como una de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de inscribir los actos, contratos y/o resoluciones referidas a la propiedad de las aeronaves que transfieran, modifiquen o extingan su derecho.

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 14 del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la revocatoria de los Certificados de Matrícula señalados a continuación:

No.	Matrícula	Nombre o Razón Social	Marca y Modelo	No. de Serie	Base
1	CP-746	Servicio Aéreo del Oriente S.A.O.	SUPERCURTIS C-46	AC-4112290	La Paz
2	CP-1207	Frigorífico Reyes	DOUGLAS C-54-D	7758	La Paz
3	CP-1319	Transaéreos Camba	CURTIS C-46-F	2537	La Paz
4	CP-1651	Frigorífico Reyes	DOUGLAS DC-6B	44433	La Paz
5	CP-1652	Frigorífico Reyes	DOUGLAS DC-4	10285	La Paz

SEGUNDO.- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional.

TERCERO.- Una vez ejecutada la presente Resolución Administrativa, la misma deberá ser puesta en conocimiento de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de Navegación Aérea "AASANA", Servicios de Aeropuertos Boliviano Sociedad Anónima "SABSA", Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico "FELCN", y Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ofcl. Brig. Aa. Edgardo Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dr. Roberto Quiroga
Director General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento

Lic. Javier Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

